



Chulucanas,

12 DIC 2023

VISTOS: El Informe N° 600-2023/GRP-402000-402100 de fecha 06.12.2023, Memorando N° 1232-2023/GRP-400000 de fecha 24.11.2023, Informe N° 2888-2023/GRP-460000 de fecha 21.11.2023, Informe N° 283-2023/GRP-402000-G de fecha 14.11.2023, Informe N° 547-2023/GRP-402000-402100 de fecha 14.11.2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 872-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 26.10.2023, Informe N° 2581-2023/GRP-460000 de fecha 23.10.2023, Informe N° 2477-2023/GRP-460000 de fecha 12.10.2023, Informe N° 230-2023/GRP-402000-G de fecha 21.09.2023, Informe N° 443-2023/GRP-402000-402100 de fecha 21.09.2023, Proveído de Gerencia de Fecha 14.09.2023 inserto en el Informe N° 1427-2023/GRP-402420 de fecha 12.09.2023, Informe N° 389-2023/GRP-402000-402100 de fecha 21.08.2023, Proveído de la Sub Dirección de la División de Obras de fecha 11.08.2023, Informe N° 349-2023/GRP-GSRMH-402000-402100 de fecha 03.08.2023, Proveído de la Dirección Sub regional de Infraestructura de fecha 27.07.2023, Proveído de Asesoría Legal de fecha 21.07.2023, Proveído de Gerencia de fecha 20.07.2023, Informe N° 249-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 18.07.2023, Informe N° 836-2023/GRP-402420 de fecha 13.07.2023, Carta N° 069-2023/CONSULTOR S.O de fecha 03.07.2023, Carta N° 018-2023/ING.C.L.CH.Z-J.S.O de fecha 02.07.2023, Carta N° 566-2023/402000-402400-402420 de fecha 23.06.2023, Informe N° 708-2023/GRP-402420 de fecha 23.06.2023, Carta N° 576-2023/402000-402400-402420 de fecha 27.06.2023, Informe N° 721-2023/GRP-402420 de fecha 26.06.2023, Contrato N° 038-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 28.12.2022, Resolución Gerencial Sub Regional N° 318-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 19.10.2023, Resolución N° 178-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 06.10.2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 178-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 06.10.2021, Resuelve: **APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto: **"REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. SALITRAL – DISTRITO DE SALITRAL – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con Código Único 2426793, por un monto de S/.5'616,479.17 (Cinco Millones Seiscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 17/100 Soles), con precios del mes de junio del 2021, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, con ejecución presupuestaria indirecta por contrata y sistema de contratación a Precios Unitarios, de conformidad con los considerandos de la presente resolución.

Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 318-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 19.10.2022, Se Resuelve: **ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Gerencial Sub Regional N° 178-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 06.10.2021, Resuelve: **APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto: **"REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. SALITRAL – DISTRITO DE SALITRAL – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con Código Único 2426793, por un monto de S/.5'616,479.17 (Cinco Millones Seiscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 17/100 Soles), con precios del mes de junio del 2021, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, con ejecución presupuestaria indirecta por contrata y sistema de contratación a Precios Unitarios, de conformidad con los considerandos de la presente resolución. **ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto **"REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. SALITRAL – DISTRITO DE SALITRAL – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con Código Único 2426793, por un monto de S/.6'649,676.61 (Seis Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Seis con 61/100 Soles), con precios vigentes al mes de septiembre del 2022, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, recomendándose la ejecución presupuestaria indirecta por contrata, bajo modalidad a Suma Alzada, de conformidad con los considerandos de la presente Resolución.

Que, con fecha 28 de diciembre del 2022, se suscribió el Contrato N° 038-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G - Ejecución de Obra: **"REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S."**



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 558 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

12 DIC 2023

SALITRAL – DISTRITO DE SALITRAL – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA, entre la entidad Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y Consorcio Ejecutor Salitral, por un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios.

Que, con Informe N° 721-2023/GRP-402420 de fecha 26.06.2023, el Sub director de la División de Obras recomienda Solicitar a Supervisión Pronunciamiento respecto a Modificación Convencional al Contrato N° 038-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G - Ejecución de Obra: "REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. SALITRAL – DISTRITO DE SALITRAL – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA", referente al Plan COVID-19.

Que, con Carta N° 576-2023/402000-402400-402420 de fecha 27.06.2023, la entidad a través de su representante legal Ing. Walter Huancas Chinchay Gerente Sub Regional, SOLICITO al Consultor de Obras encargado de la supervisión OPINION respecto a Aprobación de Modificación Convencional al Contrato N° 038-2022 referente al Plan COVID-19, por cuanto al haberse declarado el fin de la Pandemia COVID-19, ya no es obligatorio ni se está efectuando el PLAN COVID-19.

Que, con Informe N° 708-2023/GRP-402420 de fecha 23.06.2023, el Sub director de la División de Obras recomienda Notificar a Contratista y Supervisión respecto a Modificación Convencional al Contrato N° 038-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G - Ejecución de Obra: "REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. SALITRAL – DISTRITO DE SALITRAL – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA", por error aritmético, consignado en el Presupuesto del Plan de Contingencia.

Que, con Carta N° 566-2023/402000-402400-402420 de fecha 23.06.2023, la entidad a través de su representante legal Ing. Walter Huancas Chinchay Gerente Sub Regional, SOLICITO al Consultor de Obras encargado de la supervisión OPINION respecto a Aprobación de Modificación Convencional al Contrato N° 038-2022 referente al Presupuesto del Plan de Contingencia.

Que, con Carta N° 018-2023/ING.C.L.CH.Z-J.S.O de fecha 02.07.2023, el Jefe de Supervisión emite su Informe N° 069-2023/CONSULTOR S.O de fecha 03.07.2023, del Consultor de Obras, emite su Informe, en el cual Concluye: Que, hay un monto en exageración del plan de contingencia es de S/. 58,456.16 (Cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis con 16/100 soles) y respecto al PLAN COVID 19 hay un monto de S/. 25,578.05 (Veinticinco mil quinientos setenta y ocho con 05/100 soles), ambos montos dan un total de S/. 84,034.21 que no se van a valorizar, lo que conlleva a una modificación convencional del monto del contrato.

Que, con Carta N° 069-2023/CONSULTOR S.O de fecha 03.07.2023, el Consultor de Obra, emite CONFORMIDAD de Modificación convencional de contrato N° 038-2022, referente al presupuesto del Plan de Contingencia y Plan COVID-19, CONCLUYENDO: Que, respecto al informe del jefe de supervisión hay un monto en exageración del plan de contingencia es de S/. 58,456.16 (Cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis con 16/100 soles) y respecto al PLAN COVID 19 hay un monto de S/. 25,578.05 (Veinticinco mil quinientos setenta y ocho con 05/100 soles), ambos montos dan un total de S/. 84,034.21 que no se van a valorizar, lo que conlleva a una modificación convencional del monto del contrato.

Que, con Informe N° 836-2023/GRP-402420 de fecha 13.07.2023, el Sub Director de la División de Obras, Concluye y recomienda: APROBAR las Modificaciones Convencionales al Contrato N° 038-2022 referente al presupuesto del Plan de contingencia y Plan COVID 19 de la Obra: "REHABILITACIÓN





Chulucanas,

12 DIC 2023

DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. SALITRAL – DISTRITO DE SALITRAL – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA”, en tal sentido, se deberá plasmar en adenda al Contrato modificando la Cláusula Tercera: Monto Contractual modificando el monto total del Contrato. Por tanto, el nuevo monto contractual será de S/. 6'291,086.61 (Seis Millones Doscientos Noventa y Un mil Ochenta y Seis con 61/100 soles), ello en concordancia de lo establecido en Artículo 67.- Modificaciones Convencionales al contrato, del reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción Con Cambios Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y en uso de las facultades que posee la Gerencia Sub regional Morropón Huancabamba como ente garante del interés público y en cumplimiento de los principios que rigen las contrataciones, específicamente: Equidad, Eficacia y Eficiencia.

Que, con Informe N° 249-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 18.07.2023, el Director Sub Regional de Infraestructura indica, que contando con la Conformidad de la División de Obras y por la Supervisión; esta dirección RECOMIENDA emitir acto resolutivo APROBANDO MODIFICACION CONVENCIONAL AL CONTRATO N° 038-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G-EJECUCION DE OBRA: **REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. SALITRAL – DISTRITO DE SALITRAL – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA**”, previa opinión legal, y efectuar adenda en la que se modifique la clausula tercera: Monto Contractual modificando el monto total del contrato, siendo el Nuevo Monto Contractual será de S/. 6,291,086.61 (Seis Millones Doscientos Noventa y Un Mil ochenta y Seis con 61/100 soles).

Que, con Proveído de fecha 20.07.2023, la Gerencia remitió los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, para la opinión legal y trámite correspondiente.

Que, con Proveído de Asesoría Legal de fecha 21.07.2023, se remitieron los actuados a la Dirección Sub Regional de Infraestructura a efectos de que se anexe la Resolución que Aprueba el Expediente técnico y sus antecedentes, dado que se está señalando un error aritmético dentro del presupuesto aprobado.

Que, con Proveído de fecha 27.07.2023, la Dirección Sub Regional de Infraestructura remitió los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal

Que, con Informe N° 349-2023/GRP-GSRMH-402000-402100 de fecha 03.08.2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, solicita información a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, como es la remisión del Expediente Técnico, bases integradas del proceso de selección, informe respecto al porcentaje ejecutado de la obra a la fecha, informe si existe expediente de Aprobación de Deductivo de Obra y/o reducción de prestación, sobre la no ejecución del Plan Covid-19.

Que, con Proveído de la Sub Dirección de la División de Obras de fecha 11.08.2023, se remitió a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la información requerida.

Que, con Informe N° 389-2023/GRP-402000-402100 de fecha 21.08.2023, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Solicita al Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, la Certificación correspondiente y/o informe al respecto.

Que, con Informe N° 1427-2023/GRP-402420 de fecha 12.09.2023, el Sub Director de la División de Obras AMPLIA informe respecto a Aprobación de modificación convencional al contrato N° 038-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – Presupuesto de Plan de Contingencia y Presupuesto Plan Covid-19.





12 DIC 2023

Chulucanas,

Que, con Proveído de Gerencia de fecha 14.09.2023, remite todos los actuados a la Oficina Sub regional de Asesoría Legal para la opinión legal respectiva y trámite correspondiente.

Que, con INFORME N° 443-2023/GRP-402000-402100 de fecha 21.09.2023, La Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, estando a lo informado por la Supervisión de Obra, la Subdirección de la División de Obras y la Dirección Subregional de Infraestructura, y en aplicación de la normativa legal Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios - Decreto Supremo N° 071-2018 y sus modificatorias, OPINA: 3.1. **PROCEDENTE LA APROBACIÓN A LA MODIFICACIÓN CONVENCIONAL DEL CONTRATO N° N° 038-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G - Ejecución de Obra: "REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. SALITRAL – DISTRITO DE SALITRAL – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, respecto al Monto Contractual, conforme se detalla:

MODIFICACION CONVENCIONAL AL CONTRATO	
MONTO CONTRACTUAL VIGENTE	S/6,375,120.82
MODIF. PLAN DE CONTIGENCIA	S/58,456.16
MODIF PLAN COVID-19	S/25,578.05
NVO MONTO CONTRACTUAL	S/6,291,086.61

3.2. Se **REMITAN** los actuados a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Piura para la Aprobación de la Modificación Convencional al Contrato N° 038-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G por parte del Titular de la entidad, mediante acto resolutivo. 3.3. **SE DISPONGA** que el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, proceda a elaborar la respectiva adenda originada por la modificación convencional al contrato; así como su registro en el SEACE; bajo responsabilidad. 3.4. **SE REMITAN** copias certificadas a Secretaría Técnica para el deslinde de responsabilidad.

Que, con Informe N° 230-2023/GRP-402000-G de fecha 29.09.2023, el Gerente Sub Regional de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba Ing. Walter Huancas Chinchay, remitió a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Piura, los actuados del Expediente de Aprobación de Modificación Convencional al Contrato N° 038-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G-Ejecución de Obra: **"REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. SALITRAL – DISTRITO DE SALITRAL – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, para su aprobación mediante acto resolutivo por parte del Titular de la entidad, de conformidad con el Artículo 67° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública de Especial para al Reconstrucción con cambios – Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Que, con Informe N° 2477-2023/GRP-460000 de fecha 12.10.2023, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remite el Expediente al Secretario general, con la Opinión legal sobre modificación Convencional al Contrato N° 038-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G sobre Ejecución de la Obra: **"REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. SALITRAL – DISTRITO DE SALITRAL – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, **Concluyendo y Recomendando:** Procedente la Modificación Convencional al Contrato N° 038-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G-Ejecución de Obra: **"REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. SALITRAL – DISTRITO DE SALITRAL – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, para su aprobación mediante acto resolutivo por parte de la Gobernación Regional. Emitido el acto Resolutivo que aprueba la modificación convencional al contrato, se debe disponer la respectiva elaboración y suscripción de la adenda correspondiente, al órgano encargado de las contrataciones de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, la que debe realizar su registro en el SEACE, bajo responsabilidad. **Recomienda remitir**





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 558-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 12 DIC 2023

copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, para que conforme a sus atribuciones precalifique las presuntas faltas que hubiere lugar, en relación a los servidores y/o funcionarios involucrados, previo acopio de la documentación que sea necesaria, si así correspondiera.

Que, con Informe N° 2581-2023/GRP-460000 de fecha 24.10.2023, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Piura, emite Opinión legal solicitada respecto a la procedencia de Delegación de Facultades a favor de cada una de las Gerencias Sub Regionales del Pliego respecto a las Modificaciones Convencionales al Contrato, en el cual indica, "Por tanto, de acuerdo a la normativa expuesta, teniendo en cuenta la especialidad, estructura orgánica y funciones de la gerencia sub regional Morropón Huancabamba y la gerencia sub regional Luciano Castillo Colonna y con el propósito de otorgar celeridad a la gestión administrativa para el cumplimiento de la finalidad pública, esta oficina Regional de Asesoría Jurídica, Opina que resulta factible que la Gobernación Regional, en ejercicio de sus atribuciones y competencias, pueda delegar en dichas Gerencias Sub regionales del Pliego 457 Gobierno Regional Piura, la Potestad de Aprobar las Modificaciones Convencionales al Contrato conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 67 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018, modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 084-2020-PCM, publicado el 11 de mayo del 2020.



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 872-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GR de fecha 26.10.2023, Resuelve: **ARTICULO PRIMERO: DELEGAR** en la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Pliego 457 Gobierno Regional Piura, el ejercicio de la competencia para aprobar las modificaciones convencionales al Contrato conforme lo establecido en el numeral 4 del Artículo 67 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018, modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 084-2020-PCM.



Que, con Memorándum N° 1232-2023/GRP-400000 de fecha 27.11.2023, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Piura, remite los actuados del expediente sobre Modificación Convencional del Contrato N° 038-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G-Ejecución de Obra: **"REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. SALITRAL – DISTRITO DE SALITRAL – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 872-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GR de fecha 26.10.2023.



Que, con Informe N° 600-2023/GRP-402000-402100 de fecha 06.12.2023, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, remite a la Gerencia Sub Regional, los actuados del expediente sobre Modificación Convencional del Contrato N° 038-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G-Ejecución de Obra: **"REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. SALITRAL – DISTRITO DE SALITRAL – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con el Proyecto de Resolución.



Que, el Artículo 1° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios - Decreto Supremo N° 071-2018, señala que el presente Reglamento tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia, y simplificación de



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 553-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

12 DIC 2023

procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.

Que, con fecha 28.12.2022, se suscribió el Contrato N° 038-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de Ejecución de Obra: "REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. SALITRAL – DISTRITO DE SALITRAL – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA", entre la entidad Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y el Consorcio Ejecutor Salitral.

Que, el Artículo 67° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios - Decreto Supremo N° 071-2018 modificado mediante DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM, establece Modificaciones convencionales al contrato: **"Para que operen las modificaciones al contrato, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades:** 1. Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, y (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación. 2. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor. 3. Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio, cuando corresponda. 4. La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es delegable, excepto cuando genere variación del precio. 5. En caso de modificaciones que deriven de hechos anteriores a la presentación de oferta, estas no deberán implicar variación de precio. 6. En caso de modificaciones que deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de oferta, estas no deberán ser imputables a las partes. 7. El registro de la adenda en el SEACE."



Que, a efectos de verificar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 67° del Reglamento, se analizará cada supuesto de su procedencia: **1) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, y (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación:** Así se tiene el Informe N.° 836-2023/GRP-402420 de fecha 13.07.2023, del Sub Director de la División de Obras, que indica: "(...), para esta área si es factible la aprobación de la modificación convencional al CONTRATO N°038-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, ya habiéndose sustentado la necesidad de dicha modificación para cumplir de manera EFICIENTE el contrato, asimismo, no se cambia en absoluto ningún elemento esencial del objeto de la contratación. (...), Mediante INFORME N°708-2023/GRP-402420, de fecha 23.06.23, la Sub División de obras RECOMENDÓ notificar al contratista y Supervisión respecto a modificación convencional-Presupuesto del Plan de Contingencia, asimismo, mediante INFORME N°721-2023/GRP-402420, de fecha 26.06.23, la Sub División de obras RECOMENDÓ notificar al contratista y supervisión respecto a modificación convencional-Presupuesto del Plan COVID-19). Con Carta N° 018-2023/ING.C.L.CH Z-J.S.O de fecha el supervisor de obra, ha emitido pronunciamiento a lo comunicado por la Gerencia sobre el fin de la emergencia mundial decretada por la Organización Mundial de la Salud por la pandemia producida por el CORONAVIRUS COVID-19. Indicando además que, hasta el mes de abril del 2023 se valorizó la partida 01.00.01 y en la valorización del mes de abril el acumulado el monto es de S/. 35,312.29, quedando un saldo de (54,326.60-35,312.29) = S/. 19,014.31 a costo directo, cuyo costo total es de acuerdo al siguiente cuadro:



COSTO DIRECTO	19,014.31
GASTOS GENERALES	1,521.14
UTILIDAD	1,140.86
SUB TOTAL	21,676.31
IGV (18%)	3,901.74
VARIACION EN EL COSTO TOTAL DEL PLAN COVID 19	25,578.05



Del PLAN COVID-19 hay un monto que no se va valorizar cuyo monto es de S/. 25,578.05 (veinticinco Mil Quinientos Setenta y Ocho con 05/100 soles. En ese orden de ideas, se han cumplido con los requisitos especificados en Artículo 67°.- Modificaciones convencionales al contrato, por lo



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 553 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

12 DIC 2023

cual para esta división es PROCEDENTE APROBAR LAS MODIFICACIONES CONVENCIONALES AL CONTRATO N°038-2022 REFERENTE AL PRESUPUESTO DEL PLAN DE CONTINGENCIA Y PLAN COVID 19 de la obra: "REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. SALITRAL, PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA". **CONCLUYE Y RECOMIENDA: APROBAR LAS MODIFICACIONES CONVENCIONALES AL CONTRATO N°038-2022 REFERENTE AL PRESUPUESTO DEL PLAN DE CONTINGENCIA Y PLAN COVID 19** de la obra: "REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. SALITRAL, PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA", en tal sentido, se deberá plasmar en adenda al contrato modificando la Cláusula Tercera: Monto Contractual modificando el monto total del contrato, según siguiente detalle:

MODIFICACION CONVENCIONAL AL CONTRATO	
MONTO CONTRACTUAL VIGENTE	S/6,375,120.82
MODIF. PLAN DE CONTINGENCIA	S/58,456.16
MODIF PLAN COVID-19	S/25,578.05
NVO MONTO CONTRACTUAL	S/6,291,086.61

Por tanto, el Nuevo Monto contractual será de **S/6'291,086.61** (Seis Millones Doscientos Noventa y Un Mil Ochenta y Seis con 61/100 soles), ello en concordancia de lo establecido en Artículo 67°.- Modificaciones convencionales al contrato, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y en uso de las facultades que posee la GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA como ente garante del interés público y en cumplimiento de los principios que rigen las contrataciones, específicamente: Equidad, Eficacia y Eficiencia.

Que, con Informe N° 249-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 18.07.2023, el Director Sub Regional de Infraestructura indica: "Que, contando con la Conformidad de la División de Obras y por la Supervisión; **esta dirección RECOMIENDA emitir acto resolutivo APROBANDO MODIFICACION CONVENCIONAL AL CONTRATO N° 038-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G-EJECUCION DE OBRA: "REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. SALITRAL – DISTRITO DE SALITRAL – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, previa opinión legal, y efectuar adenda en la que se modifique la cláusula tercera: Monto Contractual modificando el monto total del contrato, siendo el Nuevo Monto Contractual será de S/. 6,291,086.61 (Seis Millones Doscientos Noventa y Un Mil ochenta y Seis con 61/100 soles).

Que, con Informe N° 1427-2023/GRP-402420 de fecha 12.09.2023, el Sub Director de la División de Obras AMPLIA informe respecto a Aprobación de modificación convencional al Contrato N° 038-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – Presupuesto de Plan de Contingencia y Presupuesto Plan Covid-19, señalando: "Que, al haberse advertido un error aritmético en el monto consignado para el ítem Mejoramiento de Ambientes existentes, es necesario en salvaguarda de los intereses del estado y bajo responsabilidad, aprobar la Modificación Convencional al Contrato, debiendo regirnos por el artículo 67°.- Modificaciones Convencionales al Contrato.- **"Para que operen las modificaciones al contrato, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades:** 1. Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, y (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación. **"Esta Dirección ya ha sustentado la necesidad de la modificación, pues ello permitirá a esta entidad cumplir con el objeto del contrato de manera eficiente y con el mejor uso de los recursos públicos, toda vez que se evitará efectuar pagos que exceden el costo real de lo ejecutado en perjuicio de la entidad. Esta modificación no cambia ningún elemento esencial del objeto de la contratación, toda vez que el plan de CONTINGENCIA es un SUB**



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 558 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

12 DIC 2023

PRESUPUESTO que se ejecuta de manera TEMPORAL y TRANSITORIA y que permite que el personal de salud sea trasladado temporalmente a estos ambientes, luego del cual regresaran a sus oficinas de origen, se cumplirán las metas del expediente técnico y el contratista recibirá el pago de la prestación que corresponde. Es preciso indicar que, las metas del expediente técnico no se verán afectadas, pues se ejecutarán todas y cada una de ellas. Así mismo la modificación se efectúa posterior a la suscripción del contrato ello a raíz que posterior a la adjudicación de la obra, se ha verificado errores de carácter aritmético, así mismo, la organización mundial de la salud anuncio el fin del Estado de Emergencia, razón por la cual el PLAN COVID-19 ya no se ejecutara en obra. En tal sentido se solicita la aprobación de dicha modificación en cumplimiento de los principios que rigen las contrataciones (f. Eficacia y Eficiencia y g. Equidad).(..."

Que, del Expediente Técnico: Proyecto "REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. SALITRAL – DISTRITO DE SALITRAL – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA", (III TOMO – Folio 231) que obra de los actuados, se advierte, que el presupuesto del Plan de Contingencia en la ejecución de la obra, tiene un monto ascendente a la suma de S/. 350,000.00 (Trescientos cincuenta Mil Soles con 00/100 Soles). Y del presupuesto del Plan de Contingencia se tiene (Del folio 189 al 192 – Tomo III del Expediente Técnico), respecto a:

COSTO DE MEJORAMIENTO DE AMBIENTES EXISTENTES

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio(S/.)	SubTotal (S/.)
01	MUROS				59,479.52
01.01	PINTURA LÁTEX EN MUROS INTERIORES, DOS MANOS	m2	716.80	17.89	12,823.55
01.02	PINTURA LÁTEX EN MUROS EXTERIORES, DOS MANOS	m2	1004.80	17.97	18,066.26
01.03	PINTURA LÁTEX EN VESTIDURA DE DERRAMES EXISTENTES	m2	217.60	13.89	3,022.46
01.03	PINTURA PARA COLUMNAS, DOS MANOS	m2	192.00	12.33	2,367.36
01.03	PINTURA LÁTEX PARA VIGAS, DOS MANOS	m2	244.00	16.09	3,925.96
01.04	PINTURA LÁTEX EN CIELO RASO, DOS MANOS	m2	1433.60	12.41	17,790.98
01.05	PINTURA LÁTEX EN CONTRAZOCALOS EXTERIORES, DOS MANOS	m2	123.56	8.19	1,011.96
01.06	PINTURA LÁTEX – SEÑALETICA HOSPITALARIA	m2	52.00	9.25	481.00
02	VIDRIOS				2,686.56
02.01	VIDRIOS SEMIDOBLES	p2	116.00	23.16	2,686.56
03	PISOS Y PAVIMENTOS				7,763.64
03.01	REPARACION DE PISOS EXISTENTES	m2	93.00	83.48	7,763.64
04	REPARACION DE PUERTAS Y VENTANAS				73,108.17
04.01	PUERTAS	Un	16.00	384.86	6,157.76
04.02	VENTANAS	Un	18.00	302.85	5,451.30
05	INSTALACIONES ELECTRICAS				7,200.00
05.01	REPARACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS	Glb	1.00	7,200.00	7,200.00
06	INSTALACIONES SANITARIAS				5,820.00
06.01	REPARACION DE INSTALACIONES SANITARIAS	Glb	1.00	5,820.00	5,820.00
06.02	REPARACION DE EQUIPOS	Glb	1.00	6,800.00	6,800.00
07	ACCESOS				5,500.00
07.01	CONSTRUCCION DE ACCESOS	Glb	1.00	5,500.00	5,500.00
8	VARIOS				8,829.56
08.01	VARIOS	Glb	1.00	8,829.56	8,829.56
COSTO DIRECTO					161,557.90

Del cual se puede advertir que, existe un error aritmético en el ítem 4 - REPARACION DE PUERTAS Y VENTANAS que tiene un monto total de S/. 73,108.17, cuando de la sumatoria de los dos sub ítem, da un monto total de S/. 11,609.06 (ONCE MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 06/100 SOLES) y no el monto erróneo consignado en la suma de S/. 73,108.17. Así mismo del ítem 6 - INSTALACIONES

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 553 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

12 DIC 2023

SANITARIAS por un monto de S/. 5,820.00, se aprecia un error aritmético respecto en la sumatoria de los dos sub ítem, lo cual corresponde la suma de S/.12,620.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES) y no como erróneamente se ha consignado.

Siendo el monto correcto por **COSTO DE MEJORAMIENTO DE AMBIENTES EXISTENTES** la suma de S/. 115,688.34 (CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 34/100 SOLES) y no la suma de S/.161,557.90. Siendo el monto correcto del Costo Total del Plan de Contingencia:

COSTO TOTAL DE PLAN DE CONTINGENCIA					
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Sub Total (S/.)
1	Adaptación de ambientes	Und.	1.00	89,081.15	89,081.15
2	Mejoramiento de ambientes existentes	Und.	1.00	115,688.34	115,688.34
3	Desmontaje Traslado y Montaje de equipos (Traslado y Retorno)	Und.	1.00	24,000.00	24,000.00
COSTO DIRECTO					228,769.49
GASTOS GENERALES (8%)					18,301.56
SUB TOTAL					247,071.05
IGV (18%)					44,472.79
COSTO TOTAL PLAN DE CONTINGENCIA					291,543.84

Que, con respecto al Segundo Supuesto del artículo 67° del Reglamento, que señala: 2) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor.- Como cumplimiento del presente requisito, se tiene la Carta N° 069-2023/CONSULTOR S.O de fecha 03.07.2023, del Consultor de Obra, que emite **CONFORMIDAD** a la Modificación Convencional del Contrato N.º038-2022, referente al Presupuesto del Plan de Contingencia y Plan COVID-19, CONCLUYENDO: Que, respecto al informe del jefe de supervisión hay un monto en exageración del Plan de Contingencia es de S/. 58,456.16 (Cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis con 16/100 soles) y respecto al PLAN COVID 19 hay un monto de S/. 25,578.05 (Veinticinco mil quinientos setenta y ocho con 05/100 soles), **ambos montos dan un total de S/.84,034.21 que no se van a valorizar, lo que conlleva a una modificación convencional del monto del contrato.**

Que, con respecto al Tercer Supuesto del Artículo 67° del Reglamento: 3. Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio, cuando corresponda. Así se tiene del Informe N.º 1427-2023/GRP-402420 de fecha 12.09.2023 del Sub Director de la División de Obras, en su punto 3º, respecto al Informe del área de presupuesto con la Certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio, indica: "Al respecto es preciso indicar que, la obra "Rehabilitación de los Servicios de Salud del C.S. SALITRAL, Provincia de Morropón - Departamento de Piura" fue financiada por la Autoridad para la Reconstrucción con cambios, no estando dentro de las facultades de esta entidad - GSRMH, realizar modificación alguna a la certificación presupuestal, pues solo en la liquidación final del contrato de ejecución de obra se pueden efectuar las rebajas contables que correspondan, es por ello que esta división recomienda la emisión de acto resolutorio que autorice a esta entidad efectuar la adenda correspondiente y posterior a ello, en la liquidación final del contrato de ejecución de obra, se efectúen las rebajas contables que correspondan. Aunado a lo antes indicado, es precisamente el Monitor de la ARCC Ing. Pedro Falera quien sugiere que se efectuó las modificaciones convencionales al contrato, tal como consta en los documentos que forman parte del presente expediente administrativo.





Chulucanas,

12 DIC 2023

Que, con respecto al Cuarto Supuesto del artículo 67° del Reglamento - Decreto Supremo N° 071-2018, modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 084-2020-PCM: **4. La Aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es delegable**". Dicha competencia para la Aprobación de la Modificación Convencional del Contrato, corresponde a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, en atención a la Resolución Ejecutiva Regional N° 872-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GR de fecha 26.10.2023, que Resuelve: **ARTICULO PRIMERO: DELEGAR en la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Pliego 457 Gobierno Regional Piura, el ejercicio de la competencia para aprobar las modificaciones convencionales al Contrato conforme lo establecido en el numeral 4 del Artículo 67 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018, modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 084-2020-PCM.**

Que, con respecto al Quinto y Sexto Supuesto del Artículo 67° del Reglamento, señala: **5. En caso de modificaciones que deriven de hechos anteriores a la presentación de oferta, estas no deberán implicar variación de precio. 6. En caso de modificaciones que deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de oferta, estas no deberán ser imputables a las partes.** Con Informe N° 1427-2023/GRP-402420 de fecha 12.09.2023, del Sub Director de la División de Obras, ha señalado: **"Esta modificación no cambia ningún elemento esencial del objeto de la contratación, toda vez que el Plan de CONTINGENCIA es un SUB PRESUPUESTO que se ejecuta de manera TEMPORAL y TRANSITORIA y que permite que el personal de salud sea trasladado temporalmente a estos ambientes, luego del cual regresaran a sus oficinas de origen, se cumplirán las metas del expediente técnico y el contratista recibirá el pago de la prestación que corresponde.** Es preciso indicar que, las metas del expediente técnico no se verán afectadas, pues se ejecutarán todas y cada una de ellas. Así mismo la modificación se efectúa posterior a la suscripción del contrato ello a raíz que posterior a la adjudicación de la obra, se ha verificado errores de carácter aritmético, así mismo, la organización mundial de la salud anuncio el fin del Estado de Emergencia, razón por la cual el PLAN COVID-19 ya no se ejecutara en obra.

Que, con respecto al supuesto séptimo del artículo 67°, del Reglamento, que señala: **7. El registro de la adenda en el SEACE.**", este se realizará una vez Aprobada la Modificación Convencional al Contrato y la respectiva suscripción de la adenda, siendo el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, realizar su registro en el SEACE, bajo responsabilidad.

Que, así, mismo de los actuados se advierte que ha existido negligencia por parte de los funcionarios de las áreas técnicas de la entidad, al momento de la aprobación del expediente técnico, lo cual ha generado la presente modificación convencional y que de no realizarse generaría un perjuicio económico a la entidad; por lo cual corresponde Remitir copia de todo lo actuado a secretaria técnica para el deslinde de responsabilidad.

De conformidad con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 553/2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

12 DIC 2023

Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;
Resolución Ejecutiva Regional N° 872-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 26.10.2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACIÓN CONVENCIONAL DEL CONTRATO N° 038-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G - Ejecución de Obra: "REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. SALITRAL – DISTRITO DE SALITRAL – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA", respecto al Monto Contractual, conforme se detalla:

MODIFICACION CONVENCIONAL AL CONTRATO	
MONTO CONTRACTUAL VIGENTE	S/6,375,120.82
MODIF. PLAN DE CONTIGENCIA	S/58,456.16
MODIF PLAN COVID-19	S/25,578.05
NVO MONTO CONTRACTUAL	S/6,291,086.61

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, elabore la adenda respectiva originada por la modificación convencional al Contrato N° 038-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G; así como su registro en el SEACE; bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: REMITASE copias certificadas a Secretaria Técnica de la entidad, para que conforme a sus atribuciones precalifique las presuntas faltas a que hubiere lugar, en relación a los servidores y/o funcionarios involucrados, previo acopio de la documentación que sea necesaria.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a **CONSORCIO EJECUTOR SALITRAL** (Ejecutor de la obra), a través de su Representante Legal Juan Alberto Quispe Granda, en su domicilio sito en MZ "D" Lote 08 – AA.HH. Los Ficus – I Etapa – Distrito Veintiséis de Octubre – Provincia y Departamento de Piura, y a **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE** (Consultor de Obra) en su domicilio sito en Urbanización Las Mercedes MZ M – Lote 5 – Piura - 2° Piso – Distrito Provincia y Departamento de Piura.

ARTICULO QUINTO: HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional